



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
26 JUL 2019	
Recibido.....	930.....Hs
Exp. N°.....	36584.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA

L E Y

ARTICULO 1.- Apruébase en todos sus términos el Decreto N° 1723 de fecha 19 de junio de 2014, referido a la incorporación al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por Ley N° 12.175, en la Categoría de Paisaje Protegido, a la franja continua de ancho variable, delimitada por un lado por la zona de seguridad vial y por el otro por los predios privados, correspondiendo su longitud con el trazado total de la Autopista Provincial AP-1 "Brigadier General Estanislao López" entre las ciudades de Rosario y Santa Fe, conforme al Anexo I que forma parte del citado Decreto el que forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


SANTIAGO A. MASCHERONI
Diputado Provincial

Fundamentos:

El presente proyecto por el que se busca incorporar al sistema de provincial de Áreas Naturales Protegidas en carácter de Paisaje Protegido a la franja vecina a la Autopista Santa Fe- Rosario (AP 01) en la totalidad de su traza a los fines de funcionar como Corredores Biológicos en las diferentes partes del trayecto de esta infraestructura vial, fue una iniciativa del Poder Ejecutivo mediante un Mensaje, el cual fuera tratado y aprobado en forma unánime por esta H. Cámara de Diputados, pero no recibió sanción definitiva por haber caducado en el Senado Provincial.

En mérito a que el objetivo del Mensaje mantiene su vigencia por formar parte de programas y acciones de defensa y protección ambiental, es que se vuelve a darle estado parlamentario para lograr una sanción definitiva.

Se deja constancia que el expediente original que motivara el Mensaje del Poder Ejecutivo fue remitido al Senado Provincial en ocasión de su aprobación por esta Cámara, el cual deberá tenerse por reproducido a los fines pertinentes y por agregada copia del respectivo Decreto.

Por las razones expuestas se solicita sea aprobado el presente proyecto.


SANTIAGO A. MASCHERONI
Diputado Provincial



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

MARCOS CESAR RIVAS
DIRECTOR GENERAL DE ESPACIO
SUBSECRETARÍA DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO N° 1723

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 JUN 2014

VISTO:

El Expediente N° 02101-0013658-7, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la incorporación al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas al corredor biológico de la Autopista Provincial AP-01 "Brigadier General Estanislao López" entre las ciudades de Rosario y Santa Fe, en el marco de la Ley N° 12.175 y su Decreto Reglamentario N° 3331/06; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita a la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología que instrumente los mecanismos necesarios para la incorporación del área comprendida a ambos márgenes de la Autopista Provincial AP-01 "Brigadier General Estanislao López" entre las ciudades de Rosario y Santa Fe, al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por Ley N° 12.175;

Que la Ley N° 12.175, Capítulo I, "Principios Generales" en su Artículo 3° define: "Entiéndase por Áreas Naturales Protegidas a todo ambiente o territorio que, manteniendo su aspecto original sin alteraciones importantes o provocadas por la actividad humana, esté sujeto a un manejo especial legalmente establecido y destinado a cumplir objetivos de conservación, protección y/o preservación de su flora, fauna, paisaje y demás componentes bióticos y abióticos de sus ecosistemas", motivo por el cual resulta procedente lo gestionado por las áreas de Gobierno antes mencionadas e intervinientes en las referenciadas actuaciones;

Que la misma norma legal establece categorías de manejo para cada Área Natural, conforme a los objetivos de la misma, determinando para ello ocho categorías, contemplando en una de ellas los Paisajes Protegidos;

Que la Ley N° 12.175, en el Capítulo IX De Los Paisajes Protegidos en su Artículo 39° define como Paisajes Protegidos a los ambientes naturales o seminaturales, con valores culturales dignos de ser preservados en su condición tradicional o actual, siempre que no sean netamente urbanos. La Autoridad de Aplicación tomará las medidas necesarias dirigidas a mantener la calidad del paisaje mediante prácticas de ordenamiento adecuadas;

Que evaluado los antecedentes disponibles, se ha determinado técnicamente que la Autopista Provincial AP-01 "Brigadier General Estanislao López" entre las ciudades de Rosario y Santa Fe, reúne las condiciones establecidas en el marco legal vigente para su incorporación al Sistema Provincial de Áreas Naturales





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

MARCOS CESAR FILLAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

Protegidas, dentro de la categoría de Paisaje Protegido.

Que asimismo obran en autos informes técnicos y publicaciones científicas realizadas sobre el área, en los que se establece que la misma ofrece las condiciones adecuadas para ser incluida en el régimen especial de conservación que contempla la Ley N° 12.175;

Que el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se encuentra expresamente facultado conforme lo dispone el Artículo 2° de la Ley N° 12.175, para determinar: "La planificación, diagnóstico y actualización permanente del Patrimonio Natural de la Provincia y estará a cargo de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo que la reemplace.", siendo el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Jurisdicción que, en virtud de la Ley Orgánica de Ministerios N° 12.817, el organismo que asume las competencias de la entonces Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente mediante Dictamen N° 9669/14;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Incorporar ad referendum de las Honorables Cámaras Legislativas al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por Ley N° 12.175, en la categoría de Paisaje Protegido, a la franja continua de ancho variable, delimitada por un lado por la zona de seguridad vial y por el otro por los predios privados, su longitud se corresponde con el trazado total de la Autopista Provincial AP-01 "Brigadier General Estanislao López" entre las ciudades de Rosario y Santa Fe, conforme al Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el área mencionada en el Artículo 1° tiene una longitud aproximada de 156 km, a cada lado del corredor vial Autopista Provincial Rosario-Santa Fe, de ancho variable comprendida entre el límite de la zona de seguridad y el límite de las propiedades privadas colindantes o espacios diversos que están previamente destinados a otros usos como ser alambrado, camino colector, línea de frente, límite de campo, conforme a los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto.-

ES COPIA
ARTICULO 3° Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI

Arq. ANTONIO ROBERTO CIANCIO



Dr. JUAN CARLOS COPPOLA
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS